



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR MAYORAL REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo, investido de personalidad, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que la facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.4. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
eleco@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.C.



Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.5. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida, según escritura número 2,068, volumen VIII, Libro 8, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del notario público número 55, de Monterrey Nuevo León, México, Lic. Fernando Treviño Lozano y que después de diversos cambios, mediante escritura numero 3,107, volumen X, Libro 7, de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del notario público en mención, cambio su denominación de IMPULSORA PROMOBIEEN, Sociedad Anónima a IMPULSORA PROMOBIEEN Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.2. Declara **EL PRESTADOR**, ser una Sociedad dedicada entre otras cosas a la compra-venta de toda clase de muebles, aparatos para el hogar, ropa, calzado, accesorios, así como gestionar y otorgar préstamos con o sin garantías, a través de las mueblerías que integran al sistema IMPULSORA PROMOBIEEN.
- 2.3. Que la personalidad con la que actúa el Representante Legal de la mencionada sociedad, la acredita mediante el Instrumento Notarial número 10,822, Libro 172, de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número sesenta de Monterrey Nuevo León, México, Lic. Hernán Montaña Pedraza, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.4. Que para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que se derive de este.
- 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos adecuados para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- 2.6. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en: [REDACTED] Tlalnepantla de Baz, Estado de México,

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
elecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



_____ comprometiéndose con **EL MUNICIPIO** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

3. POR AMBAS PARTES.

- 3.1. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su suscripción no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

A través del presente convenio se establecen las bases para que **EL MUNICIPIO** descuente la cantidad correspondiente, a los trabajadores que así lo soliciten, vía nómina y a través de descuentos quincenales por la adquisición de artículos ofertados por IMPULSORA PROMOBLEN, como son, los relacionados a Línea Blanca, Electrónica, Muebles, Equipos de Comunicación, Computación, Transporte, Ropa y Calzado, Artículos Deportivos, Artículos de Temporada, dentro de los cuales se encuentran ventiladores, climas, calefactores; además, de contar con la opción de poder solicitar préstamos personales en efectivo, que en lo sucesivo se denominarán LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

SEGUNDA. REQUISITOS

El trabajador que desee adquirir cualquiera de LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, deberá de proporcionar a **EL PRESTADOR** los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del último recibo de pago.
- 2.- Fotocopia de su identificación oficial (IFE).
- 3.- Fotocopia de comprobante de domicilio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

PRESTADOR se compromete a surtir LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías, integrantes del sistema IMPULSORA PROMOBLEN, mediante la

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
elecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior. El trabajador firmará de conformidad al recibir LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, correspondientes.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** permitirá el acceso a sus instalaciones (precisando día, hora y espacio a utilizar) al personal previamente designado por **EL PRESTADOR** con la finalidad de promover, dar a conocer y auxiliar a los trabajadores que quieran adquirir cualquiera de los productos y servicios mencionados en la cláusula primera.

CUARTA. RESTRICCIONES

EL PRESTADOR no extenderá una nueva orden de compra, mientras los descuentos que se le efectúen al trabajador excedan el 30 % de su ingreso neto.

QUINTA. ÓRDENES DE COMPRA

EL PRESTADOR enviará a **EL MUNICIPIO**, si así lo dispone, copia de los pedidos, órdenes de compra y una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago de las deducciones efectuadas por **EL MUNICIPIO** deberá de entregarse a **EL PRESTADOR**, mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de IMPULSORA PROMOBLEN S.A. de C.V., a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado las deducciones al trabajador.

SÉPTIMA. INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR

Si el trabajador, llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, éste deberá pasar a la oficina de **EL PRESTADOR**, ubicada en [REDACTED] Tlalnepantla de Baz, Estado de México, [REDACTED] a cubrir los abonos del periodo correspondiente dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

OCTAVA. DESCUENTOS DEL TRABAJADOR

Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO**, descontará a el trabajador, los abonos correspondientes, al momento de que estos gocen de su período vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

NOVENA. BAJA/RENUNCIA DEL TRABAJADOR

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
elecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



EL MUNICIPIO hará del conocimiento de **EL PRESTADOR**, cuando algún trabajador que haya adquirido alguno de LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, cause baja definitiva de la nómina del Municipio ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otra causa dentro de los quince días a la fecha en que se realice la baja.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día de la firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DEL DESCUENTO

EL PRESTADOR entregara a **EL MUNICIPIO**, las órdenes de descuento mismas que deberán estar debidamente firmadas por el trabajador que haya adquirido alguno de LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, para que se realice el descuento vía nomina, de la cantidad respectiva siempre y cuando esté autorizado por el trabajador.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES/MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por petición escrita de cualquiera de las partes, dichas modificaciones formaran parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN/TERMINACIÓN

Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o rescindirlo por incumplimiento de la otra parte, dándose aviso por escrito entre ellas con treinta días de anticipación, manifestando las razones de terminación o rescisión.

En tal caso las partes adoptaran de común acuerdo, las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades específicas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02
eleco@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



al margen en original en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al 22 del mes de marzo del año dos mil trece.

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

POR EL MUNICIPIO

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

POR EL PRESTADOR



**C. EDGAR MAYORAL REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSORA
PROMOBIEN, S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEN, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, CELEBRADO ENTRE IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR MAYORAL REYES Y ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EL MUNICIPIO, DESCUENTE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, A LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO SOLICITEN, VÍA NÓMINA Y A TRAVÉS DE DESCUENTOS QUINCENALES POR LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS OFERTADOS POR IMPULSORA PROMOBIEN S.A. DE C.V.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
elecc@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ
C.L.C.C.C.